

Boletín informativo para empresas afectadas por el incendio forestal

Boletín fecha 31/07/2026

AYUDAS ACTIVAS PARA EMPRESAS AFECTADAS POR EL INCENDIO

Exención de cuotas empresariales de la Seguridad Social (ERTE).

¿Quién puede solicitarla?

Empresas que tramiten un ERTE como consecuencia del incendio.

¿Qué cubre la medida?

Exención del pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

Beneficio económico

Con carácter general, la prestación equivale al 70 % de la base reguladora. A la fecha de publicación de este boletín, no se ha aprobado una mejora específica para las personas trabajadoras autónomas afectadas por el incendio en la Comunitat Valenciana, por lo que se aplicará el régimen general hasta que, en su caso, se aprueben medidas extraordinarias.

Aspectos a tener en cuenta

- Es imprescindible tramitar previamente el ERTE.
- Deben cumplirse los requisitos establecidos.

Organismo competente

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Plazo de solicitud

Debe solicitarse dentro del procedimiento y de los plazos establecidos para la tramitación del ERTE y de las medidas extraordinarias de Seguridad Social.

AYUDAS PENDIENTES PARA EMPRESAS AFECTADAS POR EL INCENDIO

Compensación por bienes o servicios prestados durante la emergencia

¿Quién puede solicitarla?

Empresas y personas trabajadoras autónomas que hayan colaborado con la Administración durante la emergencia por requerimiento de la autoridad competente.

¿Qué cubre la ayuda?

Los gastos derivados de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante las labores de emergencia.

Importe de la ayuda

Se compensarán los gastos que queden debidamente acreditados.

Aspectos a tener en cuenta

- Debe existir un requerimiento expreso de la autoridad.
- Será necesario justificar documentalmente los gastos.

Organismo competente

Ministerio del Interior.

Plazo de solicitud

1 mes desde el día siguiente a la publicación en el BOE del acuerdo o norma que declare aplicables estas ayudas al episodio catastrófico correspondiente. Se tramitan conforme al régimen del Real Decreto 307/2005 y la normativa específica que se apruebe para este incendio.

Ayudas por daños en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios

¿Quién puede solicitarla?

Empresas y personas trabajadoras autónomas titulares de establecimientos industriales, mercantiles o de servicios que hayan sufrido daños como consecuencia del incendio.

¿Qué cubre la ayuda?

Indemnización por los daños materiales ocasionados en el establecimiento afectado.

Importe de la ayuda

Con carácter general, la ayuda asciende a un máximo de 9.224 € por establecimiento afectado. A la fecha de publicación de este boletín no se ha aprobado una modificación de esta cuantía para la Comunitat Valenciana, por lo que resulta de aplicación el régimen general previsto en el Real Decreto 307/2005, sin perjuicio de las posibles medidas extraordinarias que puedan aprobarse con posterioridad.

Aspectos a tener en cuenta

- Compatible con otras indemnizaciones dentro de los límites legalmente establecidos.
- Será necesario acreditar los daños sufridos.

Organismo competente

Ministerio del Interior.

Plazo de solicitud

1 mes desde el día siguiente a la publicación en el BOE del acuerdo o norma que declare aplicables estas ayudas al episodio catastrófico correspondiente. Se tramitan conforme al régimen del Real Decreto 307/2005 y la normativa específica que se apruebe para este incendio.

Prestación extraordinaria por cese de actividad

¿Quién puede solicitarla?

Personas trabajadoras autónomas cuya actividad económica se haya visto impedida o gravemente afectada como consecuencia directa del incendio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa extraordinaria aprobada por el Gobierno

¿Qué cubre la ayuda?

La prestación tiene como finalidad compensar la pérdida temporal de ingresos derivada de la interrupción o reducción de la actividad económica ocasionada por el incendio, permitiendo a las personas autónomas mantener una protección económica mientras dure la situación extraordinaria.

Importe de la prestación

La cuantía será la que corresponda conforme a la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida por la Seguridad Social, de acuerdo con la base de cotización y las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Aspectos a tener en cuenta

- La actividad debe haberse visto afectada como consecuencia directa del incendio.
- Es necesario cumplir los requisitos establecidos para acceder a la prestación extraordinaria.
- La solicitud deberá presentarse ante la mutua colaboradora con la Seguridad Social con la que el trabajador autónomo tenga cubierta la contingencia por cese de actividad.
- Esta prestación es compatible con otras medidas de apoyo cuando así lo permita la normativa aplicable.

Organismo competente

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Plazo de solicitud

La solicitud deberá presentarse ante la mutua colaboradora con la Seguridad Social, dentro del procedimiento habilitado para esta medida extraordinaria.



Ayudas directas de la Generalitat Valenciana para personas autónomas y empresas

¿Quién puede solicitarlas?

- Personas trabajadoras autónomas afectadas por el incendio.
- Comercios minoristas ubicados en las zonas afectadas.
- Empresas e industrias afectadas.
- Personas trabajadoras incluidas en un ERTE como consecuencia del incendio.

¿Qué cubren las ayudas?

La Generalitat Valenciana ha anunciado un paquete de medidas económicas destinado a facilitar la recuperación de la actividad empresarial y del empleo en las zonas afectadas por el incendio de la Serra d'Espadà.



Importe de las ayudas

- 1.000 € para personas trabajadoras autónomas y comercios minoristas.
- 360 €, en un pago único, para personas trabajadoras afectadas por un ERTE derivado del incendio.
- Línea de avales del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) para facilitar el acceso a financiación de empresas e industrias afectadas. La cuantía y condiciones de los avales se establecerán en la convocatoria correspondiente.

Aspectos a tener en cuenta

- Las ayudas han sido anunciadas por la Generalitat Valenciana, pero están pendientes de la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria oficial.
- Los requisitos de acceso, la documentación exigida y el procedimiento de concesión se concretarán en la normativa que se publique.
- Se recomienda a las empresas y personas autónomas conservar toda la documentación acreditativa de los daños y de la afectación de la actividad para facilitar la futura tramitación.

Organismo competente

Generalitat Valenciana, a través de los departamentos competentes en materia de empresa, empleo y del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF).

Plazo de solicitud

Pendiente de publicación. La Generalitat Valenciana anunciará mediante la correspondiente convocatoria oficial el plazo de presentación de solicitudes y el procedimiento de tramitación.

Para más información

<https://activemlaplanabaixa.es/>

Consultas rápidas por WhatsApp  697 507 030

Solicitud de cita individual  662 598 428

Redes sociales. Toda la información actualizada podrá consultarse también en los perfiles oficiales del Consorcio:

Instagram: @consorciplanabaixa

Facebook: Pacte Territorial Ocupació Plana Baixa